FUNDACIÓN RIGHETTO

"Una oportunidad para alcanzar tu proyecto de vida"

Enero de 2026

Señores
Alcaldía Municipal de la Llanada(N)

REF:

PROPUESTA DE SERVICIOS DE ATENCION MODALIDAD HOGAR DE PASO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO AÑO 2026

En la Fundación Righetto el "Servicio Integral para niñas, niños, adolescentes y Jóvenes" brinda respuesta a las necesidades que los usuarios menores de edad en situación de amenaza y/o vulneración que presentan dificultades relacionadas directamente con la vulneración de derechos dentro de las cuales se estipulan una serie de acciones, objetivos e indicadores que garantizan la Protección Integral, bajo los principios institucionales y la normatividad estipulada en la ley.
La modalidad de hogar de paso es una modalidad de restablecimiento de derechos expuesta en la ley de infancia y adolescencia cuyos lineamientos y manual operativo para la atención son elaborados por el ICBF, es así como la Fundación Righetto es un operador que tiene más de 12 años de experiencia en el manejo de la red de hogares de paso el Departamento de Nariño. Cuenta con licencia de funcionamiento bienal otorgada mediante resolución No 3672 de fecha julio 17 de 2025 con una duración de dos años.
El otorgamiento de la licencia de funcionamiento contempla el cumplimiento de componentes jurídico, administrativo, técnico y financiero, los cuales son evaluados y verificados de manera permanente por la oficina de aseguramiento a la calidad del ICBF REGIONAL NARIÑO.

SISTEMA DE ATENCION

Definición Hogar de Paso: Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana, para la ubicación inmediata de niñas, niños y adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados en una familia de la Red de hogares de paso organizados en cada municipio o departamento en el marco del Sistema Nacional

de Bienestar Familiar.

Modalidad que se Oferta:

Hogar de Paso, Submodalidad Familiar. Consiste en una familia que debidamente seleccionada y capacitada acoge provisionalmente y en forma voluntaria máximo a cuatro (4) niñas, niños o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos.

Población:

Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados.

Ubicación de niñas, niños y adolescentes en Hogar de Paso

Las niñas, los niños y adolescentes serán ubicados en las diferentes unidades de servicio siempre y cuando la familia de origen o extensa, o las personas responsables de su cuidado o protección no aparezcan, o cuando habiendo sido identificadas y localizadas, la permanencia de la niña, niño o adolescente con éstas se determina inconveniente para su interés superior. En otras palabras, no son garantes para el restablecimiento de derechos.

Adicional a lo mencionado anteriormente para la modalidad hogar de paso familia, se deberá tener en cuenta los siguientes pasos:

1. Realizar ubicación inicial y provisional de las niñas, los niños y los adolescentes, mientras la autoridad administrativa adopta la medida de restablecimiento de derechos más idónea para ellos, en función del interés, con el fin de brindar atención integral
2. Recepcionar a las niñas, los niños y los adolescentes durante 24 horas del día los 7 días de la semana con el fin de dar respuesta a sus necesidades y asegurar su atención inmediata
3. Para la ubicación de los beneficiarios se tiene en cuenta una **caracterización**, es decir; tener en cuenta la edad, sexo y situación de vulnerabilidad.

4. Acta de ingreso o acta de ubicación debidamente firmada por la autoridad administrativa
5. Aunque el tiempo de ubicación sea corto, el responsable del hogar de paso deberá contar con los documentos de salud del beneficiario, su identificación y las recomendaciones para brindar un proceso de atención
6. Seguimiento al proceso de la adaptación de la niña, niño y el adolescente en el hogar de paso
7. La autoridad administrativa y su equipo psicosocial debe realizar el apoyo constante para los diferentes tramites dentro del proceso de atención a las necesidades particulares según sea el caso de las niñas, niños y adolescentes
8. Es importante que la persona responsable del hogar de paso conozca para todos los casos, el motivo de ingreso, con el fin de estar alerta y disponer de lo necesario para la atención.

Tiempo de permanencia

Teniendo en cuenta que la medida de ubicación en Hogar de Paso es transitoria, la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en este servicio no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección (art. 57 Código de la Infancia y la Adolescencia).

Actores que participan en el proceso de atención

Defensorías de Familia (ICBF), Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía. Como lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098/06), en sus artículos 96, 97 y 98, éstas son las autoridades competentes para adelantar el proceso administrativo de restablecimiento de derechos a las niñas, los niños y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.

Familias. La familia, como núcleo primario de socialización, está en la obligación de proteger a la niña, al niño o adolescente, siendo corresponsable en la garantía del ejercicio de sus derechos (artículo 44 Constitución Política). Como lo establece el artículo 39 del Código de la Infancia y la Adolescencia "tiene la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes".

Responsables de los Hogares de Paso. Son los directos responsables de la

atención a las niñas, los niños y adolescentes, quienes deben velar por el bienestar, cuidado y protección de los menores de edad que les son asignados bajo su responsabilidad.

RUTAS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN

Ingreso de los beneficiarios al servicio Hogar de Paso

La medida de remisión de las niñas, los niños o adolescentes a un Hogar de Paso es adoptada por la Autoridad Administrativa o por quien tenga su competencia de acuerdo con las normas vigentes, mediante auto debidamente sustentado. Para la remisión del menor de edad al Hogar asignado, se diligencia una boleta numerada de remisión y un acta de ubicación en hogar de paso y se le envía acompañado por un profesional del equipo técnico de la autoridad competente. En la boleta remisoria se identifica el niño, niña o adolescente, el hogar de paso en que será ubicado, la persona autorizada por la respectiva Autoridad Administrativa o quien haga sus veces para trasladar al menor de edad, y se registran, de ser necesario, recomendaciones especiales a tener en cuenta por parte de quienes intervienen en el proceso.

La boleta de remisión a hogar de paso debe registrarse en un libro foliado que para tal efecto reposará en las dependencias de la Defensoría de Familia o de la entidad que desempeñe sus competencias

El responsable de dictar la medida de restablecimiento de derechos firmará el acta de ubicación y también la boleta, identificándose plenamente y señalando la fecha y la hora a partir de la cual el menor de edad queda bajo la responsabilidad de la persona encargada de realizar el traslado.

El responsable del hogar de paso debe firmar el acta y la boleta en el momento de recibir a la niña, niño o adolescente y deberá indicar en esta última, la fecha y la hora en que se produce este evento. De inmediato procederá a registrar el ingreso del menor de edad en un libro que para tal propósito reposará en cada hogar de paso.

Egreso de las niñas, los niños o adolescentes del hogar de paso

En el momento del egreso de la niña, el niño o el adolescente sea reubicación o reintegro la autoridad administrativa deberá informar sobre las decisiones contempladas emitiendo el auto correspondiente, con base en el cual expide la boleta de egreso del hogar de paso. En dicha acta de egreso numerada, se debe identificar los datos del beneficiario, la fecha en que se tomó la medida de restablecimiento de derechos que sustituye a la de hogar de paso, la identidad de la persona que trasladará al niño del hogar de paso al lugar determinado por la autoridad Administrativa y demás información o instrucciones que la autoridad correspondiente considere necesarias para que el procedimiento se realice de la manera más conveniente a los intereses superiores de las niñas, niños o adolescentes.

Las diferentes personas que intervienen en este proceso firmarán el acta de egreso indicando la fecha y la hora en que se produce cada acto.

Componentes de la Atención:

Alimentación y Nutrición	Suministro de los tres (3) tiempos de comida principales y dos (2) refrigerios, según minuta patrón para los servicios de protección, acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales. Garantizar el consumo de la alimentación correspondiente a la hora de ingreso de las niñas, los niños y adolescentes al Hogar. Formación de hábitos alimenticios.
Salud	Gestión para la atención en salud física, mental, citas médicas, vacunación y todo lo relacionado con la atención en salud según se requiera. Así mismo el apoyo en la valoración médica especializada de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía en el servicio a las niñas, los niños y adolescentes. Formación en hábitos de higiene y salud cotidianos.
Educativo, Pedagógico y Formativo	Promoción de la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismos; fomento de habilidades democráticas, de resolución pacífica de conflictos,

	autonomía y autogestión, según edad; desarrollo de planes orientados a la adquisición de conocimientos y habilidades para prevenir y enfrentar posibles situaciones de abuso, maltrato, explotación y discriminación o cualquier práctica que atente contra su desarrollo integral; diseño y ejecución de planes para el desarrollo de habilidades de aprestamiento o la adquisición de conocimiento según ciclo de vida; prevención y detección del uso y abuso de sustancias psicoactivas; promoción de los derechos de participación, privacidad y libertad de expresión (ámbito familiar e institucional); promoción de los derechos sexuales y reproductivos y prevención de su vulneración.
Recreativo, Deportivo, Cultural, Artístico	Realización de actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital; vinculación a programas comunitarios e institucionales; facilitar el conocer y recibir información; permitir la libertad de pensamiento, conciencia y religión; ofrecer espacios de expresión y participación y que las opiniones sean tenidas en cuenta.
Vida cotidiana y comunidad	Ofrecimiento de un ambiente sociofamiliar afectuoso, respetuoso, con favorables relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de la familia; desarrollo de pautas de convivencia pacífica y armoniosa; acciones de socialización e integración mediante actividades orientadas al conocimiento e interacción grupal, al desarrollo del área espiritual, emocional, relacional y afectiva.
Gestión	Vinculación al ámbito comunitario, mediante articulación con el sistema de relaciones sociales existente; alianzas con otros actores del sistema para ampliar las posibilidades del ejercicio de los derechos y mejorar la calidad de la atención.
Habitacional	Ubicación en dormitorio que ofrezca condiciones dignas de alojamiento a las niñas, niños y adolescentes (en aspectos ambientales, de distribución, organización, aseo y espaciales).

FUNDACIÓN RIGHETTO

"Una oportunidad para alcanzar tu proyecto de vida"

OFERTA ECONOMICA:

El valor es **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 155.000.oo) PESOS M/CTE,** por cada niña, niño o adolescente vinculado por cada día de atención y utilización del servicio, los cuáles serán multiplicados por el número de días de permanencia posterior al EGRESO de la niña, niño o adolescente y no podrá exceder a 15 días hábiles para su cancelación. En el momento que no se haya vinculado ningún usuario durante el mes, se pagará un costo fijo por cupos no utilizados el cual atribuye el derecho a contar con el servicio de manera permanente; el monto es de **DOSCIENTOS TREINTA MIL ($230.000.oo) PESOS M/CTE**, mensuales para la ejecución del objeto del convenio a la firma y suscripción del convenio, los cuales serán destinados para talleres de capacitación a las madres de la Red de Hogar de Paso en diferentes temas de las Líneas Técnicas establecidas por ICBF para garantizar la cualificación en los hogares o familias donde se atenderá a las niñas, niños y adolescentes, además de realizar visitas periódicas para constatar las condiciones del proceso de atención, verificar el cumplimiento de estándares y la dotación básica requerida.

El contrato de prestación de servicios o convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes en original dos copias, para su ejecución requiere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro de Compromiso correspondiente.

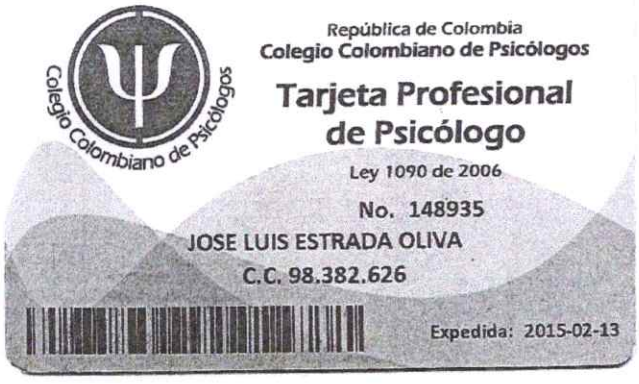
La disponibilidad presupuestal debe tener una cobertura mínima del valor total del cupo no utilizado durante el tiempo de duración del contrato, más el valor resultante por el número de usuarios posibles a vincularse en la modalidad de Hogar de Paso durante la ejecución del mismo. Así mismo en el momento de agotar los recursos establecidos en el convenio inicial, se deberá gestionar la adición en valor de manera inmediata para cubrir la totalidad de los servicios prestados por parte de la fundación Righetto.

De la misma manera se debe tener en cuenta que en el momento de ingreso de las niñas, niños y adolescentes, estos deberán ser trasladados y bajo responsabilidad del ente territorial y/o a través de las autoridades competentes a las diferentes unidades de servicio, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad de Pasto. De igual manera al momento del egreso de los beneficiarios de la unidad de atención, se realizará a cargo de las autoridades competentes de cada Municipio.

Para realizar el proceso de contratación comunicarse a través de la línea autorizada para la modalidad de Hogares de paso – 3238025886-3238008988, al email:

hogaresdepaso@hotmail.com ó en la Cra 35 # 17 – 26 Barrio Maridiaz en la ciudad de Pasto.

JOSE LUIS ESTRADA OLIVA
Representante Legal Fundación Righetto



República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos

Tarjeta Profesional de Psicólogo

Ley 1090 de 2006

No. 148935

JOSE LUIS ESTRADA OLIVA

C.C. 98.382.626

Expedida: 2015-02-13

Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al Colegio Colombiano de Psicólogos.

Presidente

www.colpsic.org.co